



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015 / 1269

**MAT.: DISPONE PAGO A PROVEEDOR QUE INDICA,
POR SERVICIO DE BODEGA.**

VIÑA DEL MAR, 23 MAR. 2017

VISTOS: La Ley Nº 17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que "Crea Corporación Denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles"; la Ley Nº 20.981, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Presupuestos del Sector Público para el Año 2017"; La Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos en la órganos de la administración del Estado; la Ley Nº 19.886, de 2003, del Ministerio de Hacienda, "Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; el Decreto Supremo Nº 1.574, de 1971, del Ministerio de Educación Pública", que "Aprueba Reglamento de la Ley 17.301, que Crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles"; el Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que "Aprueba Reglamento de la Ley Nº 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios"; la Resolución Exenta Nº 015/907 de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; Resoluciones Nº 015/026 de 4 de febrero de 2000, Nº 015/172 de 20 agosto de 2001 y Nº 015/120 de 09 de septiembre de 2016, que nombra a doña Carolina Morales Navarro Directora Regional (TyP) de Valparaíso, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Subdirección de Recursos Financieros y Físicos ha solicitado regularizar y autorizar el pago del servicio de bodega durante los meses de enero y febrero de 2017, prestados por el proveedor **COMERCIAL C Y C LIMITADA** a la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI), el cual incluye bodega Nº 3, que cuenta con una superficie de 338,29 metros cuadrados aproximadamente y bodega Nº 12, que cuenta con una superficie de 250 metros cuadrados aproximadamente. Ambas bodegas, son parte del inmueble inscrito a fojas 02228, número 02538, del Registro de Propiedad del año 2016 del Conservador de Bienes Raíces de Viña Del Mar, a nombre de la arrendadora y que corresponde al inmueble ubicado en calle Limache Nº 3363, sector El Salto. Planos 5554 año 2006 y 72 año 2008.ROL 703-13, de la ciudad de Viña del Mar. El



referido servicio incluye, vigilancia con cámaras y guardias las 24 horas, los 7 días de la semana, retiro de basura, luz de áreas comunes y consumo de agua común

2.- Que, el proveedor **COMERCIAL C Y C LIMITADA** ha presentado a cobro las facturas N°203, N°204, N°208, N°216, según el siguiente desglose, más IVA:
Factura N°203, servicio de bodegaje mes de enero, por un total de 58 Unidades de Fomento
Factura N°204, servicio de bodegaje mes de enero, por un total de 51 Unidades de Fomento
Factura N°208, servicio de bodegaje mes de enero, por un total de 58 Unidades de Fomento
Factura N°216, servicio de bodegaje mes de febrero, por un total de 51 Unidades de Fomento

3.- Que, don Francisco Opazo Martinez encargado de Logística y Distribución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ha evacuado Informe de servicio de bodega por los meses de ENERO-FEBRERO 2017, donde indica que las bodegas utilizadas corresponden a la unidades N°3 y N°12 individualizadas en el considerando primero y que el servicio fue efectivamente prestado por el proveedor **COMERCIAL C Y C LIMITADA**.

4.- Que, la contratación en referencia que fuera solicitada por la Subdirección de RRF, no se efectuó al amparo de la ley 19.886 de Compras Públicas.

5.- Que, no obstante lo señalado y tal como lo ha expresado nuestro Órgano Contralor, el no pago de obligaciones asumidas por cualquier órgano que se rige por el DL N° 1.263, significaría un enriquecimiento sin causa para el respectivo Servicio, por cuanto dichos desembolsos no corresponden un acto de mera liberalidad del afectado, sino que al cumplimiento de una función pública.

6.- En este contexto, cabe recordar que la jurisprudencia administrativa contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 70.465, de 2012 y 7.640, de 2013, han concluido que el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie obliga a éste a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación.

7.- Que, como consecuencia de lo anterior y en virtud de acta de prestación de servicios suscrito por don Francisco Opazo Martinez, validado por el





Subdirector de Recursos Financieros y Físicos, acreditan que la empresa **COMERCIAL C Y C LIMITADA**, prestó efectivamente el servicio de bodega durante los meses de enero y febrero de 2017 para JUNJI, razón por la cual este servicio público se encuentra en el imperativo de proceder al pago de las facturas individualizadas en el punto dos precedente.

8.- Que, la Dirección Regional de Valparaíso de JUNJI, cuenta con los recursos para solventar los gastos señalados anteriormente, conforme da cuenta Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso de fecha 21 de marzo de 2017.

RESUELVO:

1.- **PÁGUESE** al proveedor Comercial C Y C Limitada, R.U.T. N°77.384.660-K, por la prestación de servicios de bodegaje, sin perjuicio de la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios de la Subdirección de RRF y según los antecedentes singularizados en los considerandos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo, las sumas desglosadas que se indican a continuación:

Factura N°203, servicio de bodegaje mes de enero, por un total de 58 Unidades de Fomento, y que conforme a lo informado por el encargado de distribución y logística en informe indicado en el considerando tercero, corresponde al servicio de bodega, **unidad N°3**, ubicada en calle Limache N°3363, sector El Salto, comuna de Viña del Mar, equivalente en pesos a **\$1.982.741**

Factura N°204, servicio de bodegaje mes de enero, por un total de 51 Unidades de Fomento, y que conforme a lo informado por el encargado de distribución y logística en informe indicado en el considerando tercero, corresponde al servicio de bodega, **unidad N°12**, ubicada en calle Limache N°3363, sector El Salto, comuna de Viña del Mar, equivalente en pesos a **\$1.599.110**

Factura N°208, servicio de bodegaje mes de febrero (Con Nota de Crédito N°11 electrónica de fecha 13 de marzo de 2017, en virtud de la cual rectifica que la facturación N°208 corresponde a febrero), por un total de 58 Unidades de Fomento, y que conforme a lo informado por el encargado de distribución y logística en informe indicado en el considerando tercero, corresponde al servicio de bodega, **unidad N°3**, ubicada en calle Limache N°3363, sector El Salto, comuna de Viña del Mar, equivalente en pesos a **\$1.987.725**





Factura N°216, servicio de bodegaje mes de febrero, por un total de 51 Unidades de Fomento, y que conforme a lo informado por el encargado de distribución y logística en informe indicado en el considerando tercero, corresponde al servicio de bodega, **unidad N°12**, ubicada en calle Limache N°3363, sector El Salto, comuna de Viña del Mar, equivalente en pesos a **\$1.597.149**

2.- DÉJESE ESTABLECIDO que sirven de fundamento y forman parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos: 1) Memorándum de fecha 16 de marzo de 2017 de la Subdirección de Recursos Físicos y Financieros, en que se requiere el pago del servicio de bodega por los meses de enero y febrero de 2017, por facturas presentadas a cobro por el proveedor Comercial C Y C Limitada; 2) Informe servicio de bodegaje Enero-Febrero 2017 y prestación de servicios suscrito por don Francisco Opazo Martinez, Encargado Logística y Distribución de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; 3) Factura Electrónica N°203, N°208, N°216 del proveedor Comercial C Y C Limitada, R.U.T. N°77.384.660-K; 4) Certificado de inscripción Chileproveedores de Comercial C Y C Limitada; 5) Certificado de disponibilidad presupuestaria de fecha 21 de marzo de 2017, emitido por la Subdirectora de Planificación de JUNJI Valparaíso.

3.- IMPÚTESE el gasto que irrogue la presente Resolución Exenta al Subtítulo 22, ítem 08, Asignación 007, Subasignación 007, Rubro 0, denominado "Servicios de bodegajes", Programa 01, del presupuesto del año 2016, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA


CAROLINA MORALES NAVARRO
DIRECTORA REGIONAL (TYP)
JUNJI VALPARAÍSO


CMN/RGS/CFB/LRG/

- Subdirección de Recursos Financieros y Físicos
- Contabilidad
- Adquisiciones
- Unidac Jurídica
- Oficina de partes